

OFICINA DE AUDIENCIAS ADMINISTRATIVAS
CENTRO DE RECURSOS



APELACIONES EN
CASOS DEL SEGURO DE
DESEMPLEO

District of Columbia Office of Administrative Hearings
One Judiciary Square
441 4th Street NW
Washington, DC 20001
Phone: 202-442-9094
Fax: 202-442-4789

<http://oah.dc.gov>



Misión de la OAH

La Oficina de Audiencias Administrativas (OAH, por sus siglas en inglés) del Distrito de Columbia es un tribunal administrativo integrado por 33 jueces que deciden casos en litigio de cuarenta agencias, juntas y comisiones del Distrito de Columbia. Esta agencia independiente es un tribunal neutral e imparcial que realiza audiencias y emite fallos cuando se apela alguna decisión de alguna agencia gubernamental. La OAH atiende casos que tienen que ver con la compensación por desempleo, Medicaid y otras prestaciones del Gobierno, con el uso de espacios públicos, el control de alquileres, licencias profesionales y comerciales así como las violaciones de los códigos de salud, de incendios y de la construcción. La OAH mejora la calidad de la vida en nuestra ciudad al proporcionarles a sus residentes un sistema justo, eficaz y eficiente para atender y resolver los litigios administrativos que surjan conforme a las leyes del Distrito de Columbia.

Exención de Responsabilidad

La información que contiene esta guía se ofrece como un servicio para ayudar a las partes a entender mejor el proceso de audiencias de la Oficina de Audiencias Administrativas. La presente guía no brinda asesoría legal. Solamente un abogado puede brindar asesoría legal.

El Centro de Recursos de la OAH hace todo lo posible para mantener al día sus materiales informativos, tales como esta guía. Pero las leyes y los procedimientos cambian con frecuencia, por lo que la OAH no puede garantizar que esta información sea correcta.

Cualquiera que quiera obtener el texto completo de los procedimientos pertinentes a la OAH debe consultar los Capítulos 28 y 29 del título 1 del Registro Municipal del Distrito de Columbia (1 DCMR 28, 29), que están disponibles en internet en <http://OAH.dc.gov>. Puede obtener una copia impresa de estas reglas en el Centro de Recursos de la OAH.

A veces el problema en los casos de seguro de desempleo radica en si el empleado devengó sueldos suficientes, o está llenando los formularios de reclamo a tiempo o si está capacitado según criterio médico para trabajar. Todos estos elementos ayudan a decidir si el empleado es **elegible** para recibir prestaciones. (**NOTA:** Estos elementos no constituyen los únicos detalles necesarios para decidir si el empleado es elegible.) Si DOES considera que el empleado no es elegible – pero que no está descalificado – para recibir prestaciones de desempleo, el **empleado** tiene que demostrar que es elegible. En esos casos, el empleado tiene la carga de la prueba.

Las partes pueden presentar pruebas a OAH en forma de testimonios juramentados físicamente o por teléfono, ya sea ellos mismos o de otros testigos y/o documentos u otras pruebas.

¿Puedo traer testigos?

Si hay otras personas que tienen información relacionada directamente con el caso en litigio, puede pedirles que vengan a la audiencia y testifiquen. Si los testigos no están dispuestos a venir de forma voluntaria a la audiencia, puede presentar una solicitud para que se les emita una citación judicial. En los casos de seguro de desempleo, puede recibir hasta tres citaciones judiciales de la secretaría de la OAH sin solicitárselas a un Juez.

¿Puedo traer documentos u otras pruebas?

Si tiene documentos por escrito, fotografías, videos u otros materiales que puedan ayudarle a demostrar su argumento, puede pedirle al Juez durante la audiencia que los mire y los incorpore al acta formal de su caso. Asimismo puede solicitarle al Juez que mire o escuche una grabación del hecho.

Preséntele a la otra parte la lista de sus pruebas y testigos.

Debe ceñirse a las instrucciones de su Orden de Programación.

Envíe copias de sus pruebas a la otra parte y a la OAH **ANTES** de la audiencia. Ambas partes deben compartir sus pruebas y listas de testigos antes de la audiencia. De esa forma no tomarán a nadie por sorpresa durante la audiencia. El juez podría no permitirle presentar alguna prueba que usted no le haya mostrado a la otra parte antes de la audiencia.

feriado legal, el plazo para presentarla se aplazará hasta el próximo día laborable.

Si se excede de ese plazo, el Juez pudiera hacer una excepción con usted, si está en condiciones de demostrar que tuvo una razón válida para la presentación tardía. Tiene que venir preparado a la audiencia para demostrar con pruebas y testimonios que tuvo una razón válida.

¿Quién tiene que demostrar que la apelación fue presentada a tiempo?

La parte que presenta la apelación ante OAH tiene que demostrar que la apelación fue presentada dentro del plazo requerido.

¿Deben los demandantes seguir presentando los formularios de reclamo a DOES?

Si usted es el demandante y está apelando una decisión, debe continuar presentándole los formularios de reclamo a DOES mientras espera la celebración de una audiencia en OAH.

Pruebas y Carga de la Prueba

¿Quién tiene que demostrar los argumentos del caso para ganarlo?

La ley establece si es el empleador o el empleado quien debe demostrar los argumentos del caso para ganarlo. La parte que tenga que demostrar los argumentos del caso tiene la “carga de la prueba.” La carga de la prueba depende de los hechos del caso.

A veces el problema en los casos de seguro de desempleo radica en la razón por la que el empleado no tiene trabajo. La razón por la cual el empleado no tiene trabajo es lo que decide si el empleado **reúne los requisitos** para recibir las prestaciones. Si DOES considera que el empleado no reúne los requisitos para recibir las prestaciones y el empleado apela a la OAH, entonces le corresponde al **empleador** demostrar que el empleado no reúne los requisitos. En esos casos, el empleador tiene la carga de la prueba.

Tabla de Contenido

Introducción	2
Requisitos en cuanto a las condiciones que tienen cumplir los empleados.....	3
Requisitos en cuanto a la elegibilidad de los empleados.....	4
Reducción, exceso de pago y fraude	5
Plazos límites para presentar una apelación.....	6
Pruebas y carga de la prueba.....	7

Introducción

¿Qué es el seguro de desempleo?

El Distrito de Columbia les brinda prestaciones de compensación por desempleo a los trabajadores que queden desempleados sin haber tenido culpa de ello y que estén listos, dispuestos y capacitados según criterio médico para trabajar. El dinero para las prestaciones generalmente proviene de los impuestos de nómina que pagan los empleadores.

El Departamento de Servicios de Empleo (DOES *por sus siglas en inglés*) administra el programa de prestaciones de Seguro de Desempleo y decide cuales desempleados cumplen los requisitos legales para recibir prestaciones. DOES toma estas decisiones después de recibir informaciones del desempleado y del ex empleador. Luego, DOES les envía por correspondencia a ambas partes una notificación de su decisión y de los derechos de apelarla si no están de acuerdo.

¿Qué puedo hacer si estoy en desacuerdo con la decisión de DOES?

Si el desempleado o el ex empleador están en desacuerdo con la decisión de DOES, cualquiera de ellos puede apelar la decisión de DOES a la OAH para que se realice una audiencia ante un juez de derecho administrativo.

¿Necesito un Abogado?

Se le permite – pero no está obligado a – tener un abogado en su audiencia. La información sobre asesoría legal gratuita puede obtenerse del Centro de Recursos OAH y también se provee con la Orden de Programación que usted recibe de OAH cuando se establece una fecha para la audiencia.

Hay asesoría legal gratuita disponible para los empleadores y empleados que no puedan pagar los costos de un abogado. Debe tratar de contactar a un abogado que le asesore o planificar una cita lo antes posible previo a la audiencia. Es probable que el abogado

manera incorrecta; (3) cuando hay ingresos retroactivos por el mismo período en que el demandante recibió desempleo; (4) cuando existe un dictamen de OAH que revoca una decisión anterior que le concedía prestaciones de desempleo; y (5) cuando continua solicitando desempleo después que el demandante regresó a trabajar a tiempo completo.

¿Qué puede pasar si miento u omito algo con relación a mi desempleo?

Si el demandante hace declaraciones falsas a sabiendas u omite información de importancia para obtener o que se le incrementen los pagos por desempleo, se le puede descalificar por un plazo de hasta un (1) año después de la fecha de quedar desempleado. Puede asimismo exponerse a acción penal la cual puede traer consigo en la encarcelación.

Plazos límites para presentar una apelación

¿Cuándo tengo que presentar mi apelación?

Si DOES le envió la Decisión por correspondencia, usted tiene que presentar formalmente su solicitud de audiencia dentro de los 15 días calendario a partir de la fecha en que DOES se la envió por correspondencia. El plazo se inicia desde la fecha que DOES envió la correspondencia, y **NO** en la fecha que usted la recibió como tal. La fecha de envío de la correspondencia aparece generalmente en la primera página de la Decisión. Si DOES usó la dirección incorrecta cuando le envió la correspondencia, tiene que presentar formalmente una solicitud de audiencia dentro de los 15 días calendario de la fecha en que usted recibió realmente la Decisión.

Generalmente, si la fecha en el matasellos del sobre de DOES donde le enviaron la Decisión se diferencia de la fecha en la primera página de la Decisión, entonces los 15 días calendario se cuentan a partir de la fecha en el matasellos, por lo que debe **guardar el sobre** y llevarlo a la audiencia.

Si el plazo de 15 días para presentarla cae sábado, domingo o día

por desempleo mientras estén enfermos, lesionados o incapacitados.

- El demandante no puede estar recibiendo prestaciones de compensación por desempleo de ningún otro estado.
- El demandante tiene que presentarle los formularios de reclamos semanales a DOES a tiempo.

Reducción, pago en exceso y fraude

SIRVASE DE OBSERVAR: Esta sección tiene el propósito de simplificar la ley correspondiente para que sea más fácil de entender. Por favor, consulte los panfletos Seguro de Desempleo del Distrito de Columbia emitidos por DOES (disponibles en el Centro de Recursos OAH) o consulte a un abogado (ver página 2) para una obtener información más completa.

¿Se puede reducir el monto semanal de prestaciones, después que se haya establecido?

Se puede reducir el monto semanal de prestaciones por las razones siguientes: si el demandante (1) recibe pagos de indemnización por terminación de empleo; (2) debe manutención de menores; y (3) gana dinero por cualquier tipo de trabajo (incluido, el empleo por cuenta propia). Las prestaciones semanales se pueden reducir asimismo si el demandante recibe una pensión, **pero sólo si** no ha hecho ninguna contribución financiera al respecto. Si se han hecho contribuciones a la pensión (por ejemplo, como una pensión del seguro social), entonces no habrá reducción.

¿Qué pasa si el desempleo paga más de lo que debía a pagar?

Si el demandante recibe pagos por desempleo a los cuales no tiene derecho, le han pagado en exceso. Algunas de las razones más comunes por las que se paga en exceso son: (1) cuando el demandante no informa ingresos; (2) cuando los informa de

no pueda representarle si lo llama a última hora.

Los empleadores pueden contactar al Programa de Apoyo Legal de los Empleadores (EAP *por sus siglas en inglés*) para solicitar representación legal. El teléfono de EAP es 202-638-6761.

Los demandantes pueden ponerse en contacto con el Programa de Apoyo Legal de los Demandantes (CAP *por sus siglas en inglés*) para solicitar representación legal. El CAP requiere que los demandantes llamen **después que se haya fijado la fecha de la audiencia pero no menos de 5 días antes de que vaya a realizarse**. El teléfono del CAP es 202-974-8150.

Si lo solicita – y con disponibilidades limitadas – el Centro de Recursos de la OAH tal vez pueda también remitirlo a un abogado para que lo represente. Favor de entender que el Centro de Recursos de la OAH nunca puede **garantizar que obtendrá** representación legal.

No hablo inglés. ¿Me pueden asignar un intérprete?

Si se comunica en un idioma que no sea el inglés hablado y necesita un intérprete, la OAH le proveerá uno sin costo alguno. Sírvase de comunicárselo a la OAH lo antes posible. Si no está seguro que necesita intérprete, por favor, solicítelo de todas maneras. Lamentablemente, no puede valerse de un amigo, un pariente ni ninguna otra parte del caso para que la sirva de intérprete.

Requisitos en cuanto a las condiciones que tienen que cumplir los empleados

SIRVASE DE OBSERVAR: Esta sección tiene el propósito de simplificar la ley correspondiente para que sea más fácil de entender. Por favor, consulte los panfletos sobre el Seguro de Desempleo del Distrito de Columbia emitidos por DOES (disponibles en el Centro de Recursos OAH) o consulte a un abogado (ver página 2) para obtener una información más completa.

¿Puedo recibir seguro de desempleo si me despidieron por mala conducta?

La ley en el DC establece dos tipos de mala conducta:

(1) Mala conducta grave y (2) mala conducta que no sea grave.

Si al empleado se le despide por mala conducta grave, quizás quede descalificado para recibir prestaciones. Si al empleado se le despide por una mala conducta que no sea grave, se le puede descalificar para recibir prestaciones **por cierto periodo de tiempo**.

¿Puedo recibir seguro de desempleo si dejo el empleo de manera voluntaria?

Si el empleado deja su empleo de manera voluntaria sin un motivo justificado relacionado con el trabajo, quizás quede descalificado para recibir prestaciones.

La carga de la prueba en los casos de renuncia voluntaria se diferencia de la habitual. En esos casos, el empleador tiene que demostrar que el empleado dejó el empleo de manera voluntaria. Si el empleador tiene éxito, entonces el empleado tiene que demostrar que tuvo motivos justificados relacionados con el trabajo para dejarlo de manera voluntaria.

¿Puedo recibir seguro de desempleo si perdí mi trabajo debido a violencia doméstica?

Si el empleado pierde un empleo debido a violencia doméstica, quizás todavía reúna los requisitos para recibir prestaciones. Si se determina que el empleado perdió el empleo debido a violencia doméstica, las prestaciones semanales no les serán cargadas al empleador.

Para sustentar un caso de violencia doméstica, el empleado debe presentar uno de los siguientes documentos: el informe de la policía archivado; una constancia de un tribunal o agencia del gobierno; o una declaración escrita de un funcionario de un refugio,

trabajador(a) social, terapeuta, abogado, médico o miembro de organización religiosa.

Requisitos en cuanto a la elegibilidad de los empleados

SIRVASE DE OBSERVAR: Esta sección tiene el propósito de simplificar la ley correspondiente para que sea más fácil de entender. Por favor, consulte los panfletos sobre el Seguro de Desempleo del Distrito de Columbia emitidos por DOES (disponibles en el Centro de Recursos OAH) o consulte a un abogado (ver página 2) para una obtener información más completa.

¿Si cumplo con los requisitos para recibir seguro de desempleo, hay algo más que necesito?

Aunque el demandante sea un ex empleado que cumple con los **requisitos** para recibir prestaciones porque la pérdida del empleo no fue culpa suya, no por ello es **automáticamente elegible** para recibir seguro de desempleo. Los demandantes deben haber devengado también sueldos en un período específico de 12 meses antes de quedar desempleados para ser elegibles para recibir prestaciones. DOES calcula la elegibilidad de los ingresos devengados al considerar los sueldos en esos meses.

¿Existen otros requisitos en cuanto a la elegibilidad?

Sí. Los demandantes tienen que estar disponibles para trabajar. Los demandantes tienen que estar listos y dispuestos a aceptar trabajo para el que resulten idóneos a partir de su experiencia y educación.

- El demandante tiene que ponerse en contacto por lo menos con dos empleos por semana.
- El demandante tiene que estar capacitado físicamente para trabajar. Los demandantes no pueden cobrar compensación